

ESCANEAR

SUPERCIAS QUITO  
19/SEP/2011 11:56 CAU

Quito  
tt  
cp

**MARKLAW**  
abogados • consultores

Av. 12 de Octubre y Lincoln, Edificio Torre 1492, Quinto Piso  
Oficina 505. Telf: 2 986 671 Telefax: 2 986 673  
E-mail: info@mail@marklaw.com.ec  
P.O. Box 17-21-141; Quito - Ecuador

Quito, 15 de Septiembre del 2011

Señor Abogada  
Suad Manssur  
**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS**  
Ciudad.-

**DENOMINACION: CESION DE PARTICIPACIONES**

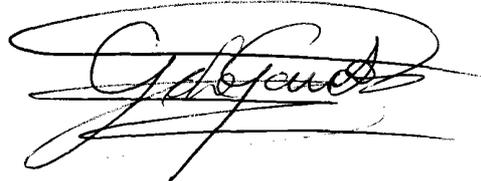
De mi consideración:

Por medio de la presente ingresamos la tercera escritura de cesión de participaciones de la compañía SERVIPRADERA CIA. LTDA., debidamente inscrita en el Registro Mercantil con fecha 13 de septiembre del 2011, a favor de ANDRES EDUARDO ARMAS NAVARRETE., para su debido archivo.

Recibiré Notificaciones en las oficinas de MARKLAW ABOGADOS, ubicadas en la Av. 12 de Octubre y Lincoln, Edificio Torre 1492, quinto piso, oficina 505, de esta ciudad de Quito.

Atentamente,

  
Ab. Juan Fernando Granda V.  
MAT 17-2010-470

 OR

Ingresada copia de  
participaciones  
22/09/2011  
fk.



NOTARIA  
TERCERA



**ESCRITURA NÚMERO: DOS MIL SESENTA Y DOS (2062)**

**CESION PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑÍA  
SERVIPRADERA CIA. LTDA.**

Otorgado por

**DIANA CAROLINA ARMAS NAVARRETE**

**ENRIQUE SALTOS HIDALGO**

A Favor de

**ANDRES EDUARDO ARMAS NAVARRETE**

**CUANTIA USD 80**

**DÍ 3 COPIAS**

**P.C.**

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la Republica del Ecuador, hoy día lunes veintiocho (28) de Febrero del dos mil once, ante mi Doctor Roberto Salgado Salgado, Notario Tercero del Distrito Metropolitano de Quito, comparecen a la celebración de la presente escritura pública los cónyuges señores Diana Carolina Armas Navarrete y Enrique Saltos Hidalgo ambos de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en la ciudad de Quito, Por otra parte el señor Andrés Eduardo Armas Navarrete, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en la ciudad de Quito, de estado civil soltero debidamente representada por su hermana la señora Diana Carolina Armas Navarrete según escritura pública que se agrega como documento habilitante. Los comparecientes son mayores de edad, legalmente capaces para contratar y obligarse a quienes de conocer doy fe; bien instruidos por mí el Notario en el objeto y resultados

de esta escritura que a celebrarla proceden libre y voluntariamente de acuerdo con la minuta que me presentan cuyo tenor literal y que transcribo dice lo siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una que contenga la siguiente Cesión de Participaciones de la Compañía **SERVIPRADERA CIA. LTDA.**, contenida al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Comparecen al otorgamiento del presente instrumento los cónyuges señores Diana Carolina Armas Navarrete y Enrique Saltos Hidalgo ambos de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en la ciudad de Quito, Por otra parte el señor Andrés Eduardo Armas Navarrete de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en la ciudad de Quito, de estado civil soltero debidamente representada por su hermana la señora Diana Carolina Armas Navarrete según escritura pública que se agrega como documento habilitante. Los comparecientes son mayores de edad, legalmente capaces para contratar y obligarse quienes comparecen por sus propios y personales derechos. **SEGUNDA.- ANTECEDENTES:** A) La Compañía **SERVIPRADERA CIA. LTDA.**, se constituyó en esta ciudad de Quito, mediante escritura pública celebrada el diez de enero del dos mil once, ante el Notario Tercero del Cantón Quito, Doctor Roberto Salgado Salgado e inscrita en el Registro Mercantil el cuatro de febrero del dos mil once. B) Mediante Junta General Universal y Extraordinaria de la compañía **SERVIPRADERA CIA. LTDA.**, celebrada con fecha veintidós de febrero del dos mil once, se autorizó a los socios de la compañía a ceder sus participaciones. **TERCERA.- CESION DE PARTICIPACIONES:** De conformidad con la Junta General Universal Extraordinaria de la Compañía **SERVIPRADERA CIA.LTDA.**, celebrada el veintidós de febrero del dos mil once, los socios autorizaron para que se cedan los derechos y participaciones de su poder de conformidad con lo siguiente:



NOTARIA  
TERCERA



La socia señora Diana Carolina Armas Navarrete, propietaria de ciento veinte (120) participaciones, cede ochenta participaciones (80) a favor del señor Andrés Armas Navarrete. Los socios de la Junta resolvieron por unanimidad, de conformidad con lo establecido en el artículo ciento trece de la Ley de Compañías autorizar la cesión de los derechos y participaciones antes mencionados. **CUARTA.- ACEPTACIÓN:** El señor Andrés Eduardo Armas Navarrete., debidamente representado por su hermana la señora Diana Carolina Armas Navarrete acepta la cesión hecha a su favor por la socia señora Diana Carolina Armas Navarrete, mencionada en la cláusula anterior, por lo cual de ahora en adelante los derechos y participaciones en la compañía SERVIPRADERA CIA. LTDA., estarán divididos de la siguiente forma:

SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	Participaciones #	%
Guillermo Jarrin M	120	60	120	30
Galo Gamboa R	120	60	120	30
Andres Armas N	120	60	120	30
Diana Armas N	40	20	40	10
Total	400	200	400	100

Usted Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo y documentos habilitantes necesarios para la perfecta validez de la presente escritura pública. (firmado) Abogado Juan Fernando Granda Vega, Matricula Profesional numero diecisiete guión cuatrocientos setenta guión dos mil diez, del Foro de Abogados de Pichincha. HASTA AQUÍ LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal y que los comparecientes la aceptan en todas sus partes. Para la celebración de la presente escritura pública se observaron los preceptos legales del caso y leída que les fue a los comparecientes íntegramente

por mí el Notario, se ratifican en ella y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.

*Diana Armas*

DIANA CAROLINA ARMAS NAVARRETE

C.C. 200004795-8

*Enrique Saltos*

ENRIQUE SALTOS HIDALGO

C.C. 1712357134

*Diana Armas*

DIANA CAROLINA ARMAS NAVARRETE

APODERADA ESPECIAL DEL SEÑOR

ANDRES EDUARDO ARMAS NAVARRETE

C.C. 200004795-8

NOTARIA TERCERA  
**RS**  
QUITO - ECUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SECRETARÍA DE LA PRESIDENCIA  
SECRETARÍA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

CITADANÍA: 2000042958-5

ARMAS NAVARRETE DIANA CAROLINA  
FUNDADORA/EMPRESARIA PRIVADA  
CHALAMBREZ/CHALAMBREZ  
1977

QUITO

REN 0169149



*Diana Armas*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SECRETARÍA DE LA PRESIDENCIA  
SECRETARÍA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

CITADANÍA: 1712357134-4

SALTOS HIDALGO ENRIQUE DAGOBERTO  
FUNDADORA/EMPRESARIO PRIVADO  
CHALAMBREZ/CHALAMBREZ  
1977

QUITO

REN 1269245



*Enrique Dagoberto Salto*

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2007

258-0016 NÚMERO 2000042958 CÉDULA

ARMAS NAVARRETE DIANA CAROLINA

PREFERENCIA: FUNDADORA/EMPRESARIA PRIVADA

QUITO

*Diana Armas*

1712357134

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SECRETARÍA DE LA PRESIDENCIA  
SECRETARÍA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

CITADANÍA: 1712357134-4

SALTOS HIDALGO ENRIQUE DAGOBERTO  
FUNDADORA/EMPRESARIO PRIVADO  
CHALAMBREZ/CHALAMBREZ  
1977

QUITO

REN 1269245



*Enrique Dagoberto Salto*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SECRETARÍA DE LA PRESIDENCIA  
SECRETARÍA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

CITADANÍA: 2000042958-5

ARMAS NAVARRETE DIANA CAROLINA  
FUNDADORA/EMPRESARIA PRIVADA  
CHALAMBREZ/CHALAMBREZ  
1977

QUITO

REN 0169149



*Diana Armas*

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2007

165-0174 NÚMERO 1712357134 CÉDULA

SALTOS HIDALGO ENRIQUE DAGOBERTO

PREFERENCIA: FUNDADORA/EMPRESARIO PRIVADO

QUITO

*Enrique Dagoberto Salto*

1712357134

**Dr. FERNANDO POLO ELMIR**  
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO

*Handwritten signature or initials*



PODER GENERAL

QUE OTORGA:

ANDRES EDUARDO ARMAS NAVARRETE

A FAVOR DE:

DIANA CAROLINA ARMAS NAVARRETE

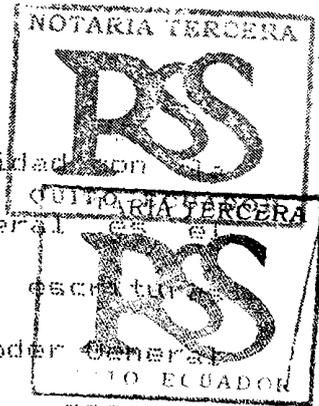
CUANTIA: INDETERMINADA

Di 2 copias

R&R

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día Jueves veinte y uno (21) de Agosto del dos mil ocho, a las once horas ante mí, DOCTOR FERNANDO POLO ELMIR, NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO, comparece el señor ANDRES EDUARDO ARMAS NAVARRETE, de estado civil soltero, por sus propios derechos. El compareciente es ecuatoriano, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, legalmente capaz para contratar y obligarse, a quien de conocerlo doy fe; bien instruido por mí, el Notario, en el objeto y consecuencias de esta escritura pública que a celebrarla

TESTAMENTO DEL SEÑOR ANDRES EDUARDO ARMAS NAVARRETE



procede libre y voluntariamente, de conformidad con la minuta que entrega y cuyo tenor literal es el siguiente: "SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su cargo sirvase insertar un Poder General al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTE: Comparece el señor ANDRES EDUARDO ARMAS NAVARRETE, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltero, domiciliado y residente en esta ciudad de Quito, legalmente capaz, en uso de sus legítimos derechos manifiesta que es su voluntad conferir Poder General, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor, de la señorita Diana Carolina Armas Navarrete, con cédula de ciudadanía número dos cero cero cero cero cuatro dos nueve cinco quíon ocho (2000042958), domiciliada y residente en esta ciudad de Quito, para que en su nombre y representación y sin limitación alguna, intervenga y administre libremente en todos sus negocios actuales o futuros, ante cualquier persona natural o jurídica, pública o privada, pueda suscribir acuerdos, contratos, convenciones, de tal manera que los actos que ejecute la Mandataria se tendrán como ejecutados por el Mandante. Sin que la enumeración que a continuación se detalla signifique limitación de las facultades generales enunciadas, la Mandataria podrá: UNO.- Comprar bienes muebles y/o inmuebles en favor del MANDANTE, suscribir las escrituras públicas de compra venta y realizar todos los trámites necesarios para la

**Dr. FERNANDO POLO ELMIR**  
**NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO**

7487



transferencia de dominio; DOS.- Vender, hipotecar, arrendar, dar en anticresis, los bienes muebles e inmuebles de propiedad del MANDANTE, y suscribir los contratos que fueren del caso, recibir el precio; TRES.- Recibir donaciones de bienes muebles y/o inmuebles que hagan a su favor, aceptar las mismas, darse por notificado y suscribir los documentos sean públicos, privados, escrituras públicas que fueren necesarias; realizar todos los trámites de pago de impuesto a la donación en el servicio de Rentas Internas, entre ellos, suscribir los formularios respectivos. CUATRO.- Realizar transacciones financieras permitidas por la ley en cualquier institución del sistema financiero del país, tales como: solicitar y recibir créditos de cualquier naturaleza, para este efecto suscribir los documentos que sean requeridos; solicitar garantías bancarias, cartas de crédito; poner dinero en pólizas al plazo que crea conveniente, renovarlas, retirar el dinero; abrir cuentas corrientes o de ahorros, cerrar las mismas, pudiendo por lo tanto la Mandataria, depositar y retirar dinero de dichas cuentas, girar cheques, retirar los estados de cuenta, etc.; realizar reclamos ante la institución financiera por cualquier asunto que contravenga a sus intereses y que tienen que ver con la transacción financiera realizada, presentando por lo tanto los escritos de reclamo que fueren del caso; CINCO.- Se faculta a la Mandataria

**Dr. FERNANDO POLO ELMIR**  
**NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO**



suscribir contratos de crédito y de becas, sus modificaciones o ampliaciones a fin de cumplir las condiciones y exigencias que consten en los contratos o que se deriven de manuales o reclamos de crédito educativo y de becas. Autorizo a mi mandataria o apoderada, a cobrar o retirar sumas de dinero del ICE y suscribir recibos y finiquitos por los mismos, procedentes de créditos educativos o becas y de cualquier otro apoyo o ayuda económica y me los remite o los emplee según mis instrucciones, DCHO.- Este poder estara vigente hasta que no sea revocado por el mandante. NUEVE.- Con el presente poder general, como queda establecido, el Mandante confiere a la Mandataria todas las facultades propias de los Mandatarios, por lo que en ningún caso se le podrá alegar falta o insuficiente de poder en la comparecencia de todos los actos públicos o privados del Mandante, concediéndole también las facultades contenidas en el artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil. Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo y de ley para la plena validez de este instrumento público. (HASTA AQUI LA MINUTA que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, la misma que se encuentra firmada por la Doctora Clelia Altamirano Abogada con matricula profesional número cuatro mil seiscientos diez y ocho del Colegio de Abogados de Pichincha. Para la celebración de la presente escritura pública se observaron todos los

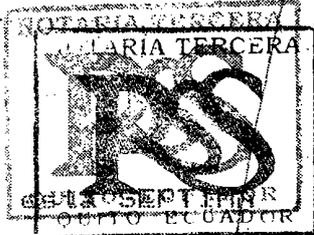
precentos legales del caso, y leida que la  
compareciente íntegramente por mí, el No  
ratifica y firma conmigo en unidad de acto.  
CUAL DOY FE.-



x *Andrés Armas*  
ANDRES EDUARDO ARMAS NAVARRETE  
C.C. No. 200004294-1

*conting*  
*[Handwritten signature]*

*[Large handwritten flourish or signature]*



RAZON: Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta COPIA CERTIFICADA, del Poder General otorgado por Andrés Armas Navarrete, a favor de Diana Armas Navarrete, el mismo que no ha sido revocado y se encuentra vigente hasta la presente fecha, debidamente firmado y sellado. En Quito, trece de enero de dos mil once.

*[Handwritten Signature]*  
Dr. Fernando Polo Elmir  
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO DEL QUITO



NOTARIA TERCERA DEL CANTON QUITO: De acuerdo con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la ley Notarial. CERTIFICO: que la copia que antecede, que consta de seis hojas, es reproducción exacta del documento presentado ante el escribano. Quito a, 28 FEB 2011

  
-----  
**DR. ROBERTO SALGADO S.**  
Notario Tercero del Cantón Quito

**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA TERCERA  
COMPañIA SERVIPRADERA CIA. LTDA.**



En la ciudad de Quito, a los 22 días del mes de Febrero del 2011, a las diez horas, en la avenida 12 de Octubre y Lincoln, Edificio Torre 1492, Quinto Piso Oficina 505 en esta ciudad de Quito, se encuentran reunidos los socios de la compañía **SERVIPRADERA CIA. LTDA.**, de conformidad con el siguiente detalle:

SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	Participaciones #	%
Guillermo Jarrin M	120	60	120	30
Galo Gamboa R	120	60	120	30
Diana Armas N	120	60	120	30
Andres Armas N	40	20	40	10
Total	400	200	400	100

Actúa como Secretario Ad-Hoc de la Junta, el Abogado Juan Fernando Granda Vega y como Presidente Ad-Hoc el señor Abogado Santiago Ribadeneira Molestina, ambos designados unánimemente por los socios para tal efecto.

En vista de que se encuentra representada la totalidad del capital suscrito y pagado en un cincuenta por ciento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 238 de la Ley de Compañías y los Estatutos Sociales de la compañía, los accionistas resuelven por unanimidad constituirse en Junta General Extraordinaria Universal de Socios, a fin de tratar el siguiente del orden del día:

## **1.- APROBAR LA CESIÓN DE PARTICIPACIONES**

Luego de una breve deliberación, los socios aprueban unánimemente el único punto del orden del día.

El Presidente de la Junta dispone se pase a tratar el orden del día.

### **1.1 APROBAR LA CESIÓN DE PARTICIPACIONES**

Toma la palabra el señor Abogado Santiago Ribadeneira Molestina y pone en consideración de la Junta la intención de los socios de ceder sus derechos y participaciones de la siguiente manera:

La socia señora Diana Carolina Armas Navarrete, propietaria de ciento veinte (120) participaciones, cede ochenta participaciones (80) a favor del señor Andrés Armas Navarrete, con un valor nominal de un dólar cada una.

Los socios de la Junta resuelven por unanimidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 113 de la Ley de Compañías autorizar la cesión de participaciones, del socio que han manifestado su decisión de ceder las mismas, quedando el cuadro de integración de capital de la siguiente manera:

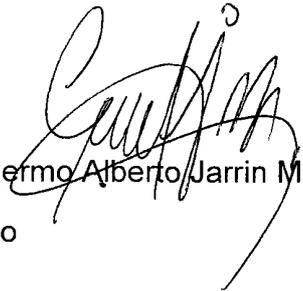
SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	Participaciones #	%
Guillermo Jarrin M	120	60	120	30
Galo Gamboa R	120	60	120	30
Andres Armas N	120	60	120	30
Diana Armas N	40	20	40	10
Total	400	200	400	100

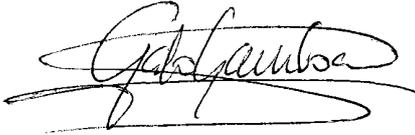
Una vez agotados los puntos del orden del día, siendo las diez horas y treinta minutos (10h30), el Presidente de la Junta concede un receso de media hora para que el Secretario elabore el Acta.

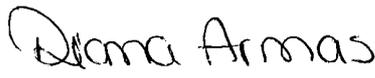
Siendo las once horas (11h00), se reinstala la sesión y se procede a leer la presente Acta, misma que es aprobada por unanimidad y sin observaciones, para constancia firman:

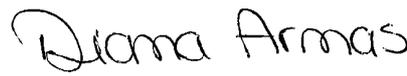
  
Ab. Juan Fernando Granda Vega  
Secretario Ad-hoc

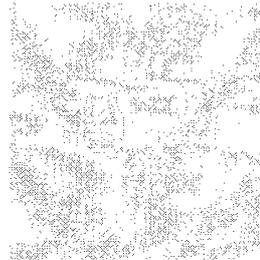
  
Ab. Santiago Ribadeneira Molestina  
Presidente Ad-Hoc

  
Guillermo Alberto Jarrin Mora  
Socio

  
Galo Fernando Gamboa Rosero  
Socio

  
Diana Carolina Armas Navarrete  
Apoderada Especial del señor  
Andres Eduardo Armas Navarrete  
Socio

  
Diana Carolina Armas Navarrete  
Socia



**ZÓN:** Con esta fecha se tomó nota al margen de la inscripción número **378** de REGISTRO MERCANTIL de cuatro de febrero del dos mil once, fs. 339 vta, tomo 142 correspondiente a la Constitución de la compañía **“SERVIPRADERA CIA. LTDA”** lo referente a la presente Cesión de Participaciones.- trece de septiembre dos mil once. **EL REGISTRADOR.-**

**DR. RÚBEN AGUIRRE LÓPEZ**  
**REGISTRADOR MERCANTIL**  
**DE CANTÓN QUITO.**



**Ng**

